

QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES. Reunidos a las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, en el décimo primer nivel de la Torre de la Procuraduría General de la República, presentes: Licenciado René Gustavo Escobar Alvarez, Procurador General de la República y Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), Máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones; y por medio de la Plataforma Microsoft Teams: la Licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia y la licenciada Mara Rebeca Ruiz Escobar, representante de la Sociedad Civil designada por la Fiscalía General de la República; se procede a: **PUNTO UNO: REVISIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.** A petición del Presidente de la Junta Directiva, se verificó la existencia de quórum por parte del Director Ejecutivo de conformidad con lo establecido en los Artículos 47 y 48 de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA. Al verificar la conformación de quórum, se procedió a tener por instalada la Quinta Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en adelante OPA, correspondiente al año dos mil veintitrés, con la asistencia de cuatro integrantes. **PUNTO DOS: APROBACIÓN DE AGENDA.** El Licenciado René Gustavo Escobar Alvarez, solicitó al Director Ejecutivo, presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, consistente en: **1.** Establecimiento de quórum; **2.** Revisión y aprobación de agenda; **3.** Revisión y lectura del acta anterior; **4.** Nombramiento de personal; **5.** Suscripción de adendas; **6.** Reprogramación presupuestaria interna; **7.** Cierre de la Quinta Sesión Ordinaria de la OPA.- Luego de presentar la agenda, el pleno, adopta el acuerdo siguiente: **ACUERDO N° 1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA),** por unanimidad, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de agenda según quedó establecida anteriormente. **COMUNÍQUESE.** - **PUNTO TRES: REVISIÓN Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.** El presidente de la Junta Directiva, cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, para que desarrolle el punto de agenda, quien expresó que se ha establecido una programación de fechas de revisión de actas por los integrantes de la Junta Directiva dejando un espacio de cinco días para revisión del contenido de las actas y la firma de las mismas por cada integrante de la Junta Directiva, asimismo a cada uno se le enviará un disco compacto que contiene los documentos editables de todas las actas del año dos mil veintidós y del año dos mil veintitrés y los respectivos documentos PDF de esas actas, de igual forma se hará llegar el libro de forma física para su respectiva revisión durante cinco días continuos, para realizar consideraciones u observaciones en caso de ser necesario y entregar, según la programación que se detalla de la manera siguiente:

No.	FUNCIONARIO	REMISIÓN	ENTREGA
1.	Lic. René Gustavo Escobar Alvarez Procurador General de la República	25-05-2023	30-05-2023
2.	Licda. Linda Aracely Amaya de Morán Directora Ejecutiva del CONAPINA	31-05-2023	07-06-2023
3.	Licda. Gloria Evelyn Martínez Ramos Representante del Ministerio de RREE	08-06-2023	14-06-2023
4.	Licda. Mara Rebeca Ruiz Escobar Designada por la FGR	15-06-2023	20-06-2023
5.	Licda. Yanet Ibón Macías Gómez Designada por la CSJ	21-06-2023	27-06-2023

Posterior a la firma de las actas por todos los integrantes de la Junta Directiva, se enviará el libro firmado a todos y cada uno de los miembros de forma escaneada, para sus respectivos registros administrativos. **PUNTO CUATRO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. CUATRO PUNTO UNO: NOMBRAMIENTO GERENTE FINANCIERO.** El presidente de la Junta Directiva, cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, para que desarrolle el punto de agenda, quien expresó que dentro de la Estructura Organizacional de la OPA, se ha contemplado contar con la Gerencia Financiera, para el referido cargo se requiere de un alto grado de conocimiento y experiencia en la materia de finanzas públicas, por ello se han realizado una serie de evaluaciones consistentes en: exhaustiva revisión de currículum, entrevista psicológica, evaluación psicológica, entrevista técnica y una evaluación técnica que fueron realizadas a los profesionales: licenciado [REDACTED] y licenciada [REDACTED] en igualdad de condiciones por parte de Departamento de Talento Humano de la OPA, de los que se obtuvieron los resultados que se detallan a continuación:

NOMBRE DE PARTICIPANTES	PUNTAJE POR PRUEBA					TOTAL
	EVALUACIÓN CURRICULAR 15%	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA 25%	ENTREVISTA PSICOLÓGICA 15%	EVALUACIÓN TÉCNICA 25%	ENTREVISTA TÉCNICA 20%	
[REDACTED]	14.3	20.7	15.0	16.3	19.3	85.5
[REDACTED]	13.5	18.4	15.0	8.8	18.7	74.3

Conforme a los anteriores resultados, el Director Ejecutivo explicó que se tiene como primera opción a [REDACTED], que es Licenciado en Contaduría Pública con estudios en Maestría en Administración Pública. Con relación a su experiencia laboral, explica que el licenciado [REDACTED], se ha desempeñado como técnico presupuestario en Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), coordinador del área de presupuestos y técnico en contabilidad y en tesorería en el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA). Entre las competencias del licenciado [REDACTED] destacan su amplia experiencia coordinando las actividades relacionadas con la formulación y ejecución del presupuesto institucional, elaboración del presupuesto de las diferentes Unidades, la Ejecución Presupuestaria anual, registro de movimientos contables, de suministros y de proyectos. En ese sentido, el referido profesional posee un perfil académico y profesional suficiente para ejercer el cargo de Gerente Financiero, debido a los resultados satisfactorios que presentó en proceso de evaluación y selección realizado por el Departamento de Talento Humano de la OPA, por lo que se recomienda su contratación para el período de prueba de tres meses. En ese sentido, se toma el siguiente: **ACUERDO N°2.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO I)** Que la Oficina para Adopciones requiere de un Gerente Financiero que planifique, organice, dirija y controle los procedimientos y registros relacionados con la administración de los recursos financieros institucionales, a través de la interrelación e integración de los subsistemas presupuesto, contabilidad y tesorería, garantizando la exactitud, confiabilidad y oportunidad de dichos registros y procedimientos, de conformidad con los principios y normas de contabilidad gubernamental y otras disposiciones legales. **II)** Que durante esta segunda parte del año dos mil veintitrés la Oficina para Adopciones, está realizando toda su planificación presupuestaria, por lo que el rol que ejercerá el Gerente Financiero es fundamental para la distribución de los techos presupuestarios definidos de la Formulación Presupuestaria Institucional, a nivel de unidades presupuestarias y Líneas de Trabajo. **III)** Por lo anterior,

es necesario que el Gerente Financiero coordine con el jefe de la Unidad de Compras Públicas, la Planificación Anual de Compras a fin de disponer oportunamente de los recursos financieros, que puede poseer la Oficina para el próximo ejercicio fiscal. **POR TANTO, la Junta Directiva**, por unanimidad con fundamento en los artículos 48 y 49 literal i) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA: I) NOMBRAR al licenciado [REDACTED]**, Gerente Financiero, por cumplir satisfactoriamente con el perfil requerido para desempeñar dicha función, y de conformidad a las atribuciones conferidas en la reformas a la Ley Especial de Adopciones, en el Art. 49 literal i) le corresponde a la Junta Directiva aprobar la contratación del licenciado [REDACTED], a partir del uno de junio de dos mil veintitrés. **COMUNÍQUESE. PUNTO CUATRO: NOMBRAMIENTO DE PERSONAL. CUATRO PUNTO DOS: ASCENSO Y NOMBRAMIENTO DE JEFE DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA OPA.** El presidente de la Junta Directiva, cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, para que desarrolle el punto de agenda, quien expresó que dentro de la Estructura Organizacional de la OPA, por mandamiento del artículo 104 de Ley de Acceso a la Información Pública, por ello se ha contemplado contar con la persona que ejerza el cargo de Oficial de Información, para este caso se realiza una propuesta de ascenso de la licenciada Marta López de Ascencio, que es una persona que ya labora en la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, que ya superó su período de prueba de tres meses, como Asistente Técnico de la Dirección Ejecutiva, ya que es una persona con amplia experiencia en el servicio público. Respecto a su formación académica la licenciada Marta López de Ascencio es Abogada y Notaria de la República de El Salvador, posee un Diplomado en Tribunal de Ética Gubernamental y un Diplomado en Ley de Procedimientos Civiles y Mercantiles, también posee conocimientos en la Ley de Acceso a la Información Pública, Lineamientos No. 1 y 2 para la Publicación de la Información Oficiosa, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley Penal Juvenil, Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia así como de la Ley Especial de Adopciones. En cuanto a su experiencia laboral se ha desempeñado como Asistente Técnico de Dirección Ejecutiva de la OPA, Técnico de Planificación del CONAPINA, Asesora Administrativa y Legal del ISNA, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal del ISNA, Técnico de Asesoría Legal del ISNA y ejerció como Jueza Interina en los Juzgados de Paz de San Salvador, de la Corte Suprema de Justicia. Entre las competencias que posee la licenciada Marta López de Ascencio destacan Amplia experiencia en lo relacionado a apelaciones, denuncias, ya sean civiles o penales desde su admisibilidad, hasta su sentencia o casación, elaboración y redacción de convenios, dictámenes legales, bases de licitación y contratos de proveedores, redacción de autos y resoluciones administrativas, así como judiciales, participación del Plan Estratégico y Plan Operativo anual, elaboración de informes técnicos y Ejecutivos sobre el cumplimiento de metas y logro de objetivos, evaluación de la Matriz de Riesgos e identificación de los mismos en las Unidades organizativas y planes operativos. Todas sus competencias conllevan a que la licenciada López de Ascencio identifique a los funcionarios y a las unidades que resguardan la información que le ha sido requerida por las personas solicitantes, así como clasificar la información de la OPA, debido a toda su experiencia en la dinámica de la administración pública, le genera toda esa capacidad para ejercer el referido cargo de Oficial de Información, por lo que se recomienda su ascenso. En ese sentido, se toma el siguiente: **ACUERDO N°3.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO I) Que la Oficina para Adopciones como una institución garante de derechos de las niñas, niños y adolescentes a quienes se les debe restituir su derecho a tener una familia, requiere que se propicie la transparencia de la institución al aplicar los principios fundamentales de máxima publicidad y el derecho a la Información pública contemplados en la Constitución de la República, por medio de la Ley del Acceso a la Información Pública y su reglamento. II) Que el nombramiento de la licenciada Marta López de Ascencio, viene a cumplir con**

la obligación a la que hace referencia el artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que esta Junta Directiva de la OPA garantiza el cumplimiento de la disposición antes citada, así como el deber de informar al Instituto de Acceso a la Información Pública del referido nombramiento. **III)** Por lo anterior, es necesario que el Oficial de Información se encargue de recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente, así como de la elaboración del índice de información clasificada como reservada de la OPA, entre otras funciones según lo mandata el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **POR TANTO, la Junta Directiva,** por unanimidad con fundamento en los artículos 48 y 49 literal i) de la Ley Especial de Adopciones, **ACUERDA: I) NOMBRAR** a la licenciada Marta López de Ascencio, para el cargo de Oficial de Información, por cumplir satisfactoriamente con el perfil requerido para desempeñar dicha función, a partir del uno de junio de dos mil veintitrés. **II) INFORMAR** al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), sobre el nombramiento de la licenciada Marta López de Ascencio, como Oficial de Información de la Oficina para Adopciones, de conformidad al artículo 104 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **COMUNÍQUESE. PUNTO CINCO: SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS. CINCO PUNTO UNO: ADENDA CONVENIO POR SERVICIOS DE NEGOCIACIÓN POR CUENTA DEL ESTADO SUSCRITO ENTRE LA OPA Y BOLPROS.** El presidente de la Junta Directiva, cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, para que desarrolle el punto de agenda, quien expresó que los fundamentos de hecho y de derecho que dan pauta a la adenda son los siguientes: que la Oficina para Adopciones (OPA), inició el uno de enero de dos mil veintitrés, sus funciones como una institución autónoma, según el Art. 45 de la Ley Especial de Adopciones (LEA); en ese sentido la Junta Directiva de conformidad a la gobernanza de la OPA, autorizó la suscripción del Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado con la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS); asimismo, con la entrada en vigencia de la Ley de Compras Públicas (LCP) el diez de marzo de dos mil veintitrés, es necesario realizar una adenda en el Convenio por Servicios de Negociación por cuenta del Estado antes citado; dado que el mismo, fue suscrito de acuerdo a las disposiciones de la LACAP. Lo solicitado es de acuerdo al proceso de adendas que regula el Reglamento General de la Bolsa de Productos de El Salvador y el Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador S.A. de C.V., por lo que la misma regulará como obligación emanada por la LCP, que regula las adquisiciones de bienes y servicios en plataformas privadas de conformidad al Art. 3 y 73 Inc. 2° de la LCP. En ese sentido solicitó a la Junta Directiva la autorización para suscribir la Adenda al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrita el treinta de enero de dos mil veintitrés, entre BOLPROS y la OPA, en todo lo que respecta a la regulación aplicable, de acuerdo a Ley de Compras Públicas (LCP), de igual forma solicitó que se autorizara al Director Ejecutivo, para la suscripción de la Adenda al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, en todo lo que respecta a las disposiciones de la LCP. En ese sentido, se toma el siguiente: **ACUERDO N°4.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO I)** Que la Oficina para Adopciones está trabajando a la velocidad que demanda la actualización de la normativa a la que está supeditada, como es el caso de la Ley de Compras Públicas, en la que esta institución por medio de la Junta Directiva, ha tomado los acuerdos necesarios para la adecuación de su funcionamiento en los aspectos de las contrataciones y adquisiciones conforme a la LCP. **II)** En ese sentido, la suscripción de la Adenda sobre el Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado está enfatizada en la adaptación normativa de los servicios que brinda BOLPROS a las instituciones y en el caso particular a la OPA, por lo que es necesario suscribir la referida adenda, para dar operatividad a la actividad contractual de intermediación que brinda BOLPROS a la Oficina para Adopciones. **POR TANTO, la Junta Directiva,** por unanimidad con fundamento en los considerandos antes relacionados y en los artículos 3 y 73 Inc. 2° de

la Ley de Compras Públicas, **ACUERDA: I) AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrita el treinta de enero de dos mil veintitrés, entre BOLPROS y la OPA, en todo lo que respecta a la regulación aplicable, de acuerdo a Ley de Compras Públicas (LCP). **II) AUTORIZAR** al Director Ejecutivo, para la suscripción de la Adenda al Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, en todo lo que respecta a las disposiciones de la LCP. **COMUNÍQUESE. - PUNTO CINCO: SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS. CINCO PUNTO DOS: ADENDA INCREMENTO DE ÍTEM EN OFERTA DE COMPRA N° 56-2023 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA APOYO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES (OPA)".** El presidente de la Junta Directiva, cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, para que desarrolle el punto de agenda, quien expresó que el fundamento para la adenda por incremento de ítem de la Oferta de Compra N°56-2023 radica en que la Oficina para Adopciones, inició proceso de compra antes relacionado, por un monto de ciento dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$102,000.00), en virtud de acuerdo de N° 5, emitido en Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva, de fecha 16 de enero de 2023; por ello, el Director Ejecutivo, fue autorizado para firmar la Orden de Negociación por el monto límite de \$102,000.00 habiéndose realizado la respectiva rueda de negociación los días 14 y 24 de abril de 2023, donde se adquirieron bienes muebles por un monto de noventa y un mil diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$91,010.00). Lo anterior debido a que conforme a las necesidades de la OPA, quedó pendiente la adquisición de dieciséis (16) sillas secretariales para la mesa de reuniones de la Junta Directiva de la Oficina, en ese sentido, dado que el Director Ejecutivo está autorizado, conforme al citado acuerdo número cinco, para negociar con BOLPROS, suscribir el convenio y mediante el Acuerdo número 4, emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 27 de enero de 2023, donde se facultó al referido funcionario para la firma de las ordenes de negociación y para cualquier otra documentación que sea necesaria para realizar la compra, según el mecanismo aprobado. Por lo que, la Dirección Ejecutiva emitió Acuerdo Ejecutivo número 5 de fecha 17 de mayo de 2023, mediante el cual se aprobó lo siguiente: Adenda por Incremento de Ítem del contrato de compraventa N° 30299, para dieciséis (16) sillas secretariales adicionales para la mesa de conferencias de la OPA, con precio unitario de doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.00), por un total de cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,000.00). También se encomendó al Licenciado [REDACTED], Jefe de Unidad de Compras Públicas de la OPA, para que realice la solicitud de adenda por incremento de ítem del contrato de compraventa N° 30299, a BOLPROS y todos los demás términos del contrato quedan sin alteración. Todo lo anterior fue realizado por la Dirección Ejecutiva de la OPA, bajo los fundamentos antes citados, a efecto de darle continuidad al proceso de compra de las referidas sillas, parte de su fundamento consiste, que la inversión realizada se encuentra dentro del monto aprobado para la adquisición de los referidos bienes muebles, dado que, con la suma del monto a invertir para esas dieciséis sillas asciende a una cantidad de noventa y cinco mil diez 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$95.010.00). En ese sentido, se requiere que la Junta Directiva confirme el Acuerdo de la Dirección Ejecutiva de la OPA, N° 5, de fecha 17 de mayo de 2023, en el cual, se aprueba la adenda antes relacionada, por un monto de US \$4,000.00, de conformidad al artículo 41 inciso 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos, que habilita a la máxima autoridad a ratificar decisiones que han sido tomadas por un inferior jerárquico, como en este caso la adenda emitida por el Director Ejecutivo; también se requiere que se autorice al Director Ejecutivo de la OPA, máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, para la adquisición de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento de la OPA, por medio de procesos de compras iniciados y que no superen los montos aprobados por esta Junta Directiva, durante el presente

año dos mil veintitrés, cuando se trate de bienes de igual naturaleza de acuerdo a procesos aprobados por esta Junta Directiva, debiendo emitir su decisión por medio de acuerdo ejecutivo, de conformidad a las atribuciones que le confieren este acuerdo y el Art. 54 letra a) de la Ley Especial de Adopciones. En ese sentido, se toma el siguiente: **ACUERDO N°5.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO: I)** Que la Oficina para Adopciones está adquiriendo todo su mobiliario consistente en escritorios, estaciones de trabajo, sillas, archiveros y otros bienes, para su adecuado funcionamiento y al mismo tiempo para que realice su total traslado a las instalaciones del Edificio Estrella Dos en el Complejo CONAPINA; **II)** Que el servicio de mecanismo de intermediación a través del mercado bursátil que presta la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), facilita la adquisición de bienes por medio de adendas por incremento de ítem, en ese sentido se requiere por parte de la Oficina para Adopciones la suscripción de la adenda solicitando el aumento de un ítem específico que ya fue negociado para satisfacer la necesidad de mobiliario y equipo de oficina que requiere la institución. **III)** Que esta Junta Directiva de la OPA, brinda todo el respaldo a la decisiones que toma la Dirección Ejecutiva de la Institución en pro de ejercer la buena administración general de la OPA, en los aspectos técnico, funcional y operativo de conformidad con el artículo 54 literal a) de la Ley Especial de Adopciones, por lo que avala en su totalidad el referido Acuerdo Ejecutivo Número Cinco emitido el diecisiete de mayo de dos mil veintitrés para la adquisición de las dieciséis sillas secretariales para la mesa de conferencias de la Junta Directiva. **POR TANTO, la Junta Directiva,** por unanimidad con fundamento en los considerandos antes relacionados y en el artículo 41 inciso 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos, **ACUERDA: I) CONFIRMAR** el Acuerdo Número Cinco de la Dirección Ejecutiva de la OPA, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés; en el cual, se aprueba la adenda por incremento de ítem antes relacionada, por un monto de **CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,000.00)**, de conformidad al artículo 41 inciso 3° de la Ley de Procedimientos Administrativos. **II) AUTORIZAR** al Director Ejecutivo de la OPA, **máster Manuel Antonio Sánchez Estrada,** para la adquisición de bienes y servicios para el adecuado funcionamiento de la OPA, por medio de procesos de compras ya iniciados en los que existan remanentes y que no superen los montos presupuestarios aprobados por esta Junta Directiva, durante el presente año dos mil veintitrés, cuando se trate de bienes de igual naturaleza de acuerdo a procesos aprobados por esta Junta Directiva, debiendo emitir su decisión por medio de acuerdo ejecutivo, de conformidad a las atribuciones que le confieren este acuerdo y el artículo 54 letra a) de la Ley Especial de Adopciones. **COMUNÍQUESE. - PUNTO SEIS: REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA INTERNA.** El presidente de la Junta Directiva, cedió la palabra al Director Ejecutivo de la OPA, quien solicitó a la Gerente Administrativa de la OPA, licenciada [REDACTED], para que desarrolle este punto de agenda, quien expresó que en esta ocasión se solicita a la Junta Directiva de la OPA, autorización para la reprogramación presupuestaria interna de ciertos específicos de forma temporal, debido a que el Ministerio de Hacienda aún está en proceso de reprogramación presupuestaria basada en las economías salariales y en virtud que se cuenta con la disponibilidad de ciertos específicos, se solicitó asesoría al Gerente Financiero de la Procuraduría General de la República, para conocer la factibilidad de realizar este tipo de operaciones. En ese sentido el Gerente Financiero de la PGR recomendó que, si es posible realizar esas operaciones de aumento y disminución en los específicos que se necesiten y posteriormente reintegrar los fondos con las economías salariales que apruebe el Ministerio de Hacienda, al SAFI, por lo que se solicita la disminución de los específicos presupuestarios siguientes:

Cifrado Presupuestario	Descripción	A Disminuir
03-01-54109	Llantas y neumáticos	\$ 1,000.00

03-01-54110	Combustibles y lubricantes	\$ 9,000.00
03-01-54113	Materiales instrumental de laboratorio	\$ 10,000.00
03-01-54199	Bienes de uso y consumo diverso	\$ 7,943.00
03-01-54301	Mantenimiento de bienes muebles	\$ 3,000.00
03-01-54302	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 3,000.00
03-01-54401	Pasajes al interior	\$ 20,000.00
03-01-54403	Viáticos por comisión interna	\$ 3,000.00
03-01-54504	Servicios de contabilidad y auditoría	\$ 50,000.00
03-01-54599	Consultorías, estudios e investigaciones	\$ 100,000.00
Total 54		\$ 206,943.00

Cifrado Presupuestario	Descripción	A Disminuir
03-01-61403	Derechos de propiedad intelectual	\$ 42,000.00
Total 61		\$ 42,000.00
TOTAL		\$ 248,943.00

De esa cantidad total a disminuir en los específicos presupuestarios 54 y 61 que asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$248,943.00)**, será utilizada para poder financiar y aumentar los específicos presupuestarios siguientes:

Cifrado Presupuestario	Descripción	A Aumentar
03-01-54104	Productos textiles	\$ 2,000.00
03-01-54111	Minerales metálicos y productos derivados	\$ 5,000.00
03-01-54303	Mantenimiento de bienes inmuebles	\$ 35,000.00
03-01-54306	Servicios de vigilancia	\$ 18,000.00
03-01-54307	Servicios de limpieza	\$ 16,000.00
03-01-54399	Servicios generales y arrendamientos diversos	\$ 19,000.00
Total 54		\$ 95,000.00

Cifrado Presupuestario	Descripción	A Aumentar
03-01-61404	Equipo informático	\$ 53,943.00
03-01-61405	Vehículos de transporte	\$ 30,000.00
03-01-61110	Maquinaria y equipo de apoyo institucional	\$70,000.00
Total 61		\$ 153,943.00
TOTAL		\$ 248,943.00

Todo esto, se reintegrará cuando el Ministerio de Hacienda autorice la reprogramación de las economías salariales que esta Junta Directiva aprobó anteriormente por medio del Acuerdo Número Tres, de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés; en ese sentido, que existe un disponible de otras partidas presupuestarias, se ha optado por utilizar este mecanismo de financiamiento. El licenciado René Gustavo Escobar Alvarez, consultó acerca de la solicitud o gestión a realizar en el Ministerio de Hacienda, en ese sentido la licenciada [REDACTED] respondió que respecto al rubro número 54 es una gestión interna y solamente la reprogramación del rubro número 61 se realizará en el Ministerio de Hacienda. Asimismo, la licenciada Mara Rebeca Ruiz Escobar, manifestó que, al momento de realizar las inversiones pertinentes, se presente un informe a la Junta Directiva sobre el destino de

esos fondos que implica la instalación de servicio de internet, inversión en infraestructura, servicios de vigilancia, entre otros que han sido descritos. En ese sentido, se toma el siguiente: **ACUERDO N° 6.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), CONSIDERANDO:** I. Que la Oficina para Adopciones, como institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, durante el mes de enero, ha iniciado su proceso de selección y contratación del personal, de conformidad al diseño organizacional, estructura salarial y presupuesto aprobado por la Honorable Asamblea Legislativa mediante Decreto N° 628 y 629 de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial N° 245, tomo 437, de fecha 27 de diciembre de 2022. II. Que, según informe financiero, suscrito por el Licenciado [REDACTED], Gerente Financiero Interino de la Procuraduría General de la República, en el Rubro 54, Adquisiciones de Bienes y Servicios y Rubro 61 Inversiones en Activo Fijo, se cuenta con una disponibilidad presupuestaria al mes de abril de 2023, en objetos específicos presupuestarios que no han sido ejecutados a la fecha por un monto total de \$248,943.00; III. Que según acuerdo TRES tomado por este colegiado, en la sesión celebrada a las catorce horas del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, se autorizó solicitar al Ministerio de Hacienda la reprogramación de economías salariales acumuladas en los meses de febrero, marzo y abril de 2023 por el monto de \$223,949.00 para: a) productos minerales metálicos, del específico presupuestario 54111; b) mantenimiento de bienes inmuebles, del específico presupuestario 54303; c) servicios de vigilancia, específico presupuestario 54306; d) servicios de limpieza, específico presupuestario 54307; e) servicios generales y arrendamientos diversos, específico presupuestario 54399; f) equipo informático, específico presupuestario 61104; g) vehículos de transporte, específico presupuestario 61105, h) maquinaria y equipo para apoyo institucional, en el específico presupuestario 61110; IV. Que la Oficina para Adopciones, por medio de la Gerencia Financiera de la Procuraduría General de la República, se encuentra realizando el trámite que corresponde, para obtener la autorización de utilización de los recursos mencionados en el romano anterior, por parte del Ministerio de Hacienda, de conformidad al Art. 61 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; V. Que, con la finalidad de adecuar las nuevas instalaciones de la Oficina para Adopciones, se están realizando diversos procesos de compras públicas, por lo que, se identifica la necesidad de aumentar y disminuir los montos de algunos específicos presupuestarios, cantidades que deberán ser devueltas posteriormente al tener la autorización de utilizar las economías salariales por parte del Ministerio de Hacienda, antes mencionadas; VI. Que el Art. 59 letra d) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece que las transferencias entre asignaciones presupuestarias de una misma Institución que opera con Presupuestos Especiales y que no afecten sus inversiones, podrán efectuarse mediante Acuerdo Ejecutivo Interno del Ramo al cual están adscritos, debiendo informar de dichos ajustes a la Dirección General, y siendo que la Oficina para Adopciones, cuenta con una Junta Directiva, cuyo presidente es el Procurador General de la República, institución a la cual, se incorpora el presupuesto de la OPA, de conformidad al Art. 45 inciso 2° y 135 de la Ley Especial de Adopciones; **POR TANTO**, con fundamento en los considerandos antes expuestos, y disposiciones legales citadas, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA:** a) **AUTORIZAR la disminución** de las asignaciones de específicos presupuestarios del rubro 54 “Adquisición de Bienes y Servicios” por un monto total de \$206,943.00, siguientes: cifrado presupuestario 03-01-54109 llantas y neumáticos por un monto de \$1,000.00; 03-01-54110 combustibles y lubricantes por \$9,000.00; 03-01-54113 materiales e instrumental de laboratorio y uso médico por \$10,000.00; 03-01-54199 bienes de uso y consumo diverso por \$7,943.00; 03-01-54301 mantenimiento de bienes muebles por \$3,000.00; 03-01-54302 mantenimiento y reparación de vehículos por \$3,000.00; 03-01-54401 pasajes al interior por \$20,000.00; 03-01-54403 viáticos por comisión

interna por \$3,000.00; 03-01-54504 servicios de contabilidad y auditoría por \$50,000.00; 03-01-54599 consultorías, estudios e investigaciones por \$100,000.00; Así como, la disminución de específicos presupuestarios del rubro 61 “Inversiones en Activo Fijo”, siguiente: del cifrado presupuestario 03-01-61403 Derechos de propiedad intelectual por \$42,000.00; **b) AUTORIZAR el aumento** de las asignaciones de específicos presupuestarios del rubro 54 “Adquisición de Bienes y Servicios” por un monto total de \$95,000.00, siguientes: 03-01-54104 productos textiles por \$2,000.00; 03-01-54111 minerales metálicos y productos derivados por \$5,000.00; 03-01-54303 mantenimiento de bienes inmuebles por \$35,000.00; 03-01-54306 servicios de vigilancia por \$18,000.00; 03-01-54307 servicios de limpieza por \$16,000.00; 03-01-54399 servicios generales y arrendamientos diversos por \$19,000.00. Así como, el aumento de específicos presupuestarios del rubro 61 “Inversiones en Activo Fijo”, por un monto total de \$153,943.00, siguientes: del cifrado presupuestario 03-01-61104 equipo informático por \$53,943.00; 03-01-61105 vehículos de transporte por \$30,000.00; 03-01-61110 maquinaria y equipo de apoyo institucional por \$70,000.00. **c) AUTORIZAR** al Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, para que realice todas las gestiones necesarias ante la Gerencia Financiera de la Procuraduría General de la República, con el objetivo que sean aplicadas las reprogramaciones autorizadas en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI), de conformidad a lo establecido en el Art. 59 literal d) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. **PUNTO SIETE: CIERRE DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE LA OPA.** Se da por concluida la sesión que se ha realizado en modalidad virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a las diez horas del día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y queda como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos.

Lic. René Gustavo Escobar Alvarez
Procurador General de la República y
Presidente de la Junta Directiva de la OPA

Licda. Mara Rebeca Ruíz Escobar
Representante de la Fiscalía General de la República
Miembro Propietaria

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la
Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia
Miembro Propietaria

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones y
Secretario de Junta Directiva de la OPA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.